



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JANICO

CALLE FEDERICO PICHARDO #24, JANICO REP. DOM. RNC 430-00430-8 TEL. (809) 574-5628

Jánico, 15 de diciembre del 2017.

Señor
Ingeniero Eduardo Rodríguez
Director Provincial de Medio Ambiente
Santiago, Rep. Dom.

Distinguido Señor Rodríguez:

Adjunto le estamos remitiendo un original de la resolución 08-2017, mediante la que el ayuntamiento municipal en el indiscutible entendido de ser la institución responsable de velar por bienestar y la protección de sus ciudadanos, y ante la evidente realidad de alto peligro que representa la obstrucción del puente de la ave. Málaga; aprueba a unanimidad emitir.

Sin otro particular al momento nos reiteramos a disposición para lo que pueda requerir.

Hilario Fernández
Alcalde Municipal





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JANICO

CALLE FEDERICO PICHARDO #24, JANICO REP. DOM.
RNC 430-00430-8 Tel. (809) 574-5628 www.ajanico.gob.do

Resolución Municipal No. 08-2017

CONSIDERANDO: Que al tenor del *artículo 199* de la Constitución de la República, el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de usos de suelo, fijados de manera expresa por la ley y sujetos al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

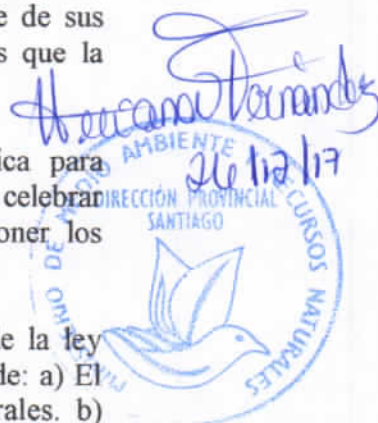
CONSIDERANDO: Que el propio *artículo 202* de nuestra carta magna, expone: Los alcaldes o alcaldesas del Distrito Nacional, de los municipios, así como las y los directores de los distritos municipales son los representantes legales de los ayuntamientos y de las juntas municipales. Sus atribuciones y facultades serán determinadas por la ley.

CONSIDERANDO: Que los municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer, los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con disposiciones del artículo 19 de la ley municipal, dentro de las Competencias Propias del Ayuntamiento, le corresponde: a) El ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales. b) Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.; d) Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística; f)





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JANICO

CALLE FEDERICO PICHARDO #24, JANICO REP. DOM.
RNC 430-00430-8 Tel. (809) 574-5628 www.ajanico.gob.do

Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental; g) Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales; i). **Limpieza vial.**

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos podrán ejercer como competencias compartidas o coordinadas todas aquellas que corresponden a la función de la administración pública, salvo aquellas que la Constitución le asigne exclusivamente al Gobierno Central, garantizándoles como competencias mínimas el derecho a estar debidamente informado, el derecho a ser tomado en cuenta, el derecho a participar en la coordinación y a la suficiencia financiera para su adecuada participación. En específico, las correspondientes a: **La coordinación de la provisión de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.** Los ayuntamientos podrán solicitar la delegación de determinadas competencias al Gobierno Central, respondiendo a la demanda de la ciudadanía, la demostración de que pueden hacer un ejercicio de las mismas más eficiente, eficaz, transparente y participativa

CONSIDERANDO: Que son bienes de uso público local, los caminos y carreteras, plazas, calles, paseos, plazas, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y vigilancia sean de la competencia del municipio.

CONSIDERANDO: Que es deber del ayuntamiento municipal de Janico, velar por la seguridad ciudadana, así como la ambiental, por ende, de todos nuestros munícipes y patrimonio común.

CONSIDERANDO: Que los materiales y residuos que obstruyen el paso del agua en el alcantarillado del puente de la Avenida Málaga de este municipio, y siendo evidente un alto riesgo al tenor de la ley 675 sobre Urbanización y Ornato público, constituye un peligro y estorbo públicos que presente una amenaza para la seguridad de sus moradores y vecinos, de los transeúntes o cualesquiera otras personas, y que menoscabe la belleza o el desarrollo urbanístico, toda vez que se produzca debido a las constantes crecidas del río "Janico".

CONSIDERANDO: Que en los actuales momentos hemos vivido en carne propia, las inclemencias de los fenómenos naturales, como han sido los pasos por nuestra nación de los huracanes "Irma" y "María", y ante los inminentes deterioros y secuelas producidas dejados por esos fenómenos, el río "Janico" permaneció por encima del puente por más de 24 horas, impidiendo el paso tanto para los transeúntes como para los vehículos que por esta vía se desplazan.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JANICO

CALLE FEDERICO PICHARDO #24, JANICO REP. DOM.
RNC 430-00430-8 Tel. (809) 574-5628 www.ajanico.gob.do

CONSIDERANDO: Que siendo este gobierno local, un ente que indiscutiblemente ha venido procurando muestra en los trabajos en pro y defensa de los recursos naturales, por lo que en todo momento como viene observándose en la práctica y sin discusión alguna, el ayuntamiento lo ha ejecutado en primer orden, tomando en consideración aquellos recursos.

CONSIDERANDO: Que hemos consultado todas las instituciones a fines al medio ambiente y que producto de las referidas consultas, y a unanimidad, surgió la respuesta de la urgencia a la mayor brevedad posible y de manera precisa, y necesario el dragado del mencionado puente. **(Ver la solicitud de reactivación de permiso dirigido a la Dirección Provincial del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 18 de septiembre de 2017, anexo a la presente resolución).**

CONSIDERANDO: Que es misión de este gobierno local en todo el radio de la comunidad de Janico, contribuir con la disciplina urbanística, como desafío que impera hoy para lograr un verdadero desarrollo sostenible local.

CONSIDERANDO: Que es obligatorio de esta administración municipal garantizar el derecho a la buena administración y derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que Corresponde a cada Ayuntamiento ordenar, reglamentar y resolver cuanto fuere necesario o conveniente para proveer a las necesidades del municipio y a su mayor bienestar, prosperidad y cultura.

VISTA la Constitución de la República

VISTA la ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios

VISTA la ley 64-00 sobre Medio Ambiente y Recurso Naturales

VISTA la ley 675 sobre Planeamiento Urbano

VISTA la ley No. 107-13 sobre las Relaciones de las Personas con la Administración Pública

VISTA la solicitud permiso a la Dirección Provincial del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 18 de septiembre de 2017



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JANICO

CALLE FEDERICO PICHARDO #24, JANICO REP. DOM.
RNC 430-00430-8 Tel. (809) 574-5628 www.ajanico.gob.do

El Ayuntamiento Municipal de Jánico en uso de sus facultades legales RESUELVE:

PRIMERO: *ORDENAR como al efecto ORDENA la presente resolución que, a la mayor brevedad posible, este cabildo ejecute los trabajos correspondientes al DRAGADO DEL PUENTE DE LA AVENIDA MALAGA y deja por establecido estrictamente la orden de que si en el futuro inmediato, cada vez que se produzca esta situación asuma estos trabajos operativos por constituir un asunto de emergencia municipal, con el fin de salvaguardar la vida y la salud de sus moradores y de los transeúntes.*

SEGUNDO: *Que en cuanto al material extraído producto de este dragado, sea utilizado estrictamente para el aprovechamiento en obras municipales; por lo que, también resoluto, sobre la excepción de este ayuntamiento, colaborar con las personas de pocos recursos a los fines de auxiliarles con pequeñas porciones y sin cobro alguno.*

TERCERO: *La presente resolución tiene fuerza ejecutoria a partir de la fecha indicada por ella misma, y su entrada en vigor tendrá a partir de la fecha de su aprobación en su totalidad.*

CUARTO: *OTORGA poderes tan amplios y suficientes como en derecho fuere necesario al señor, HILARIO FERNANDEZ, Alcalde municipal de este Honorable Ayuntamiento para la fiel ejecución de la presente resolución.*

QUINTO: *La misma deroga y sustituye cualquier otra resolución, ordenanza, reglamento y disposición que le sea contrario.*

SEXTO: *Envíese la misma a la Dirección Provincial de Medio Ambiente, cito Santiago de los Caballeros, para fines de su conocimiento.*

DADA *en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Jánico, municipio de Jánico, provincia de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). Años 173 de la Independencia Nacional y 154 de la Restauración de la República.*



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JANICO


CALLE FEDERICO PICHARDO #24, JANICO REP. DOM.
RNC 430-00430-8 Tel. (809) 574-5628 www.ajanico.gob.do


ROBERTO ANTONIO ABREU
PRESIDENTE


JHONNY RAFAEL RODRIGUEZ
REGIDOR


JOSE GUILLERMO COLLADO LONGO
VICE PRESIDENTE


MELLISA DEL CARMEN BATISTA
REGIDORA


OMAR JOSE COLLADO
REGIDOR




ALTAGRACIA CORONA
SECRETARIA


HILARIO FERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL

